

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6262

Panamá, Miércoles 30 de Marzo de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE LICENCIA A EMPLEADA DEL REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 21 de Marzo de 1932.

La señora Magdalena Icaza de Briceño, Archivero-Certificador de la Oficina del Registro Público, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, y como dicha empleada se ha ajustado a los requisitos que exige el Decreto N° 123 de 18 de Junio de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Magdalena Icaza de Briceño, empleada de la Oficina del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EMPLEADOS DE LA AGENCIA POSTAL OBTIENEN LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 21 de Marzo de 1932.

Los señores Nicolás Díaz y Francisco Castillo, empleados de la Agencia Postal de esta ciudad, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a Nicolás Díaz y Francisco Castillo, empleados de la Agencia Postal de esta ciudad, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a Nicolás Díaz y Francisco Castillo, empleados de la Agencia Postal de esta ciudad, un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 1739 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO NO SE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE ASUNTO POLICIVO

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 18 de Marzo de 1932.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento en el juicio de policía seguido en la Al-

caldía del Circuito de Bocas del Toro contra Marcelino Alvarez, español y de esa vecindad, por las siguientes faltas: escandalizar en la vía pública, amenazar revolver en mano al Agente de Policía Eduardo Wood, al asiático Pow Chong y a otras personas, ultrajar al menor Rosendo Jurado Jr., proferir palabras obscenas en público, y haber infringido el Decreto N° 2 del 4 de Enero de este año sobre compra y uso de armas de fuego, por no creerlo conveniente ni oportuno.

Esta Resolución se basa en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

LAS MERCADERIAS QUE LLEGUEN HASTA EL 31 DEL PTE. MES, NO ESTAN SUJETAS AL NUEVO ARANCEL

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, Marzo 29 de 1932.

En memoria de 16 de los corrientes el representante en esta ciudad de la empresa denominada United Fruit Company consulta si las mercancías destinadas a las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, que hasta el 31 de Marzo lleguen a los puertos de Cristóbal y Balboa, en donde serán trasbordadas para el lugar de su destino, están comprendidas en la excepción hecha por medio de la Resolución N° 33 del presente año.

Por medio de la Resolución dicha se declaró que las mercancías que hasta el 31 del presente mes lleguen a los puertos de la Zona del Canal, consignadas a comerciantes establecidos en Panamá y Colón, no están sujetas al pago del arancel especial establecido por el Decreto N° 217 de 1931, sino que el impuesto de importación sobre tales mercancías debe ser liquidado con arreglo a las disposiciones que están vigentes hasta la fecha mencionada.

En concepto del Poder Ejecutivo las razones que sirvieron de fundamento a la dicha Resolución N° 36 tiene en lo esencial aplicación en el presente caso y por lo mismo la consulta que nos ocupa debe ser decidida de manera que se ajuste al precedente establecido por la dicha resolución.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Las mercancías que hasta el 31 del presente mes de Marzo lleguen a los puertos terminales de la Zona del Canal, para ser trasbordadas con destino a las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, deben pagar el impuesto de introducción con arreglo a los aranceles que estén vigentes hasta la fecha mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE NACIONALIZA LA MOTONAVE "FORTUNA"

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Marzo 19 de 1932.

RESUELTO:

Anúciase la diligencia de Nacionalización anterior, marenda con el número 114 de fecha 21 de Febrero último expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Rosguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la motonave "Fortuna" de propiedad del señor Atilio Ferrari.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ESCRIBIENTE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD OFICIAL OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Marzo 14 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el art. 796 del Código Administrativo, Para a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 113 de 21 de Marzo
Resolución N° 114 de 21 de Marzo
Resolución N° 115 de 18 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución N° 48 de 29 de Marzo
Resolución N° 7 de 19 de Marzo

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 61 de 14 de Marzo

PERMISOS PARA CONSTRUIR

Resolución N° 57 de 17 de Marzo
Resolución N° 58 de 17 de Marzo

Contrato N° 2 de 1932

Contrato N° 3 de 1932.

Sección de Correos y Telégrafos.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 23, 26 y 28 de Marzo de 1932.

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias

Avisos y Edictos.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

concedase un mes de licencia con derecho a sueldo al señor J. Meléndez L., para separarse del cargo de Escribiente de Requisiciones de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 28 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, Marzo 17 de 1932.

Por medio del correspondiente memorial dirigido a este Despacho solicita el señor José Manuel López permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Manuel Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en la población de Parita, Distrito del mismo nombre de la Provincia de Herrera, de quince (15) metros de frente por quince (15) metros de fondo, alindado así: Norte, terreno de Adalberto Admadé; Sur, Callejón denominado Tumaco; Este, casa de Alberto Ríos; y Oeste, casa de Calixto Avila.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Marzo 17 de 1932.

En memorial a este Despacho solicita el señor Juan Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Mula, jurisdicción del Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Mula, jurisdicción del Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

Herrera, de veinte (20) metros de frente por veinte (20) de fondo, alindado así: Norte, rancho de Pedro Jaramillo; Sur, camino público; Este, casa de Pedro J. Tejada; y Oeste, casa de Francisco Rodríguez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y ornato público.

Este permiso caduca al año de ser expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE ADICIONA CONTRATO CELEBRADO EL 11 DE JULIO DE 1930

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y R. D. Worsley, en representación de la Union Oil Co. of California, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno y el Contratista convienen en adicionar al Contrato número 21, celebrado entre las mismas partes el día 11 de Julio de 1930, así:

"El Gobierno concede al Contratista permiso para instalar y mantener por el mismo término, un tanque de acero de una capacidad de cuarenta barriles en el Puerto de Chitré y otro de la misma capacidad en el Puerto de Aguadulce, para el almacenaje de gasolina que importará el Contratista y que se destinará para la venta en el Interior de la República. El tanque en el Puerto de Aguadulce se construirá entre los tanques que allí tiene ya el Contratista y el estero, e en el mismo lugar que previamente fué aprobado por el Gobernador de la Provincia de Coclé y el Intendente de la Junta Central de Caminos. El tanque en el Puerto de Chitré, será construido en terreno que será arrendado por el Contratista a sus dueños en un lugar aprobado por el Gobernador de la Provincia de Herrera. Al Contratista se le concederá el derecho de instalar, reparar, cambiar o quitar las líneas de tubería que sean necesarias para llevar y sacar la gasolina de dichos tanques siempre que esas instalaciones, reparaciones etc., se hagan en terrenos nacionales.

La gasolina que sea enviada para ser depositada en los tanques de que habla la cláusula anterior, no podrá ser depositada en otra parte."

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble original, en Panamá, a los veis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista de la Union Oil Co. of California,

R. C. Worsley,

District Manager.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 6 de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE CELEBRA CONTRATO CON LA UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y R. D. Worsley, en nombre y representación de la Union Oil Company, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno le concede al Contratista el correspondiente permiso para que de los tanques que éste posee en la Zona del Canal introduzca a territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas en un carro-tanque móvil de distribución, con una medida fija que le sirve para traer a la ciudad de Panamá, todas las veces que fuere necesario, la cantidad de gasolina que requiera para la venta a los consumidores. La capacidad de dicho tanque o carro, será convenida con el jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Segundo. El Contratista se obliga a traer a la ciudad un tanque o carro lleno de gasolina, para el consumo, mediante permisos que le expedirá el jefe de la Sección de Ingresos, siempre que los solicite, debiendo estos permisos ser entregados al Guardaparque Nacional que se encuentra en El Chorrillo, único lugar por donde deberá entrar el carro tanque a la ciudad.

Tercero. El Gobierno también concede permiso al Contratista para transportar gasolina proveniente del tanque depósito que posee en la Zona del Canal, a los tanques depósitos de propiedad del mismo en los puertos de Aguadulce y Chitré, por medio de un lanchón que sólo podrá descargar la gasolina en el tanque correspondiente del puerto respectivo.

Cuarto. Para la distribución de la gasolina depositada en los tanques de que habla la cláusula anterior, el Contratista usará un tanque o carro móvil de una medida fija, acordada previamente con el jefe de la Sección de Ingresos.

Quinto. Para garantizar el pago de los impuestos, el Gobierno podrá tomar todas las medidas que crea conveniente y, especialmente, exigirá que los tanques tengan un medidor adaptado al conducto de salida, a fin de poder corroborar de las cantidades que semanalmente hayan sido extraídas para darlas a la venta y consumo. El medidor de que trata esta cláusula deberá ser antes examinado y aprobado por el Gobierno y podrá estar asegurado en una caja segura, con llaves que tendrán una el Contratista y la otra el empleado que la Secretaría de Hacienda y Tesoro designe.

Sexto. Con el objeto de evitar el pago diario de los impuestos respectivos las partes convienen en hacer liquidaciones semanales, los lunes de

cada semana, por los derechos causados en la semana anterior, liquidaciones que el Contratista pagará seguidamente al jefe de la Sección de Ingresos, teniendo en cuenta, en Panamá, los permisos concedidos y, en el interior, las cantidades que los medidores registren.

Séptimo. Este convenio cesará, sin previo aviso, en caso de que el Contratista introduzca gasolina a la ciudad de Panamá por una vía distinta o en otra forma que la estipulada, o en caso de que extraiga o trate de extraer gasolina de los lanchones, con destino a lugar distinto de los tanques que en este contrato se mencionan. En caso de que todas las condiciones se cumplan, este convenio durará por el término de dos años, contados desde la fecha de su aprobación, y podrá prorrogarse indefinidamente si con ello se ha alcanzado el beneficio de reducir el precio de la gasolina en el país.

Octavo. La introducción de gasolina a la ciudad de Colon, quedará también comprendida en este convenio, pero no se necesitarán permisos especiales, pues la introducción no se hará diariamente y el pago de los impuestos que se causen deberá hacerse cada vez que se realice la introducción, de conformidad con el procedimiento de cobro de los impuestos.

Noveno. Queda expresamente acordado y convenido entre las partes que los tanques de distribución de gasolina de que tratan las cláusulas primera y cuarta de este contrato, no se destinarán a la venta al por menor del artículo.

Décimo. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y el pago de los impuestos de la gasolina que se deposite en los tanques del interior, el Contratista prestará fianza, a satisfacción del Gobierno, por la suma de un mil balboas (B. 1.000.00).

Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma, en doble original, en Panamá, a los días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista de la Union Oil Co. of California,

R. C. Worsley,
District Manager.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Enero 6 de 1932.

Aprobado.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Marzo de 1932.

As. 159. Documento privado extendido el 14 de los corrientes y firmado ante el Notario Primero de este Circuito, por el cual Raúl J. Calvo y Esther Nelva de Calvo venden a Julio Laffargue dos carros automotores marca "Ford Sedan" y "Ford Chassis".

As. 160. Títulos, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169. Contratos de compra y venta de terrenos en la Zona del Canal, por los cuales se adquieren los terrenos que pertenecen a la Zona del Canal, por los cuales se adquieren los terrenos que pertenecen a la Zona del Canal, por los cuales se adquieren los terrenos que pertenecen a la Zona del Canal.

se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banana de sus plantaciones hasta Enero de 1934.

As. 170. Escritura número 216 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Tomás Arias y la Panama Corporation Limited promueven una acción.

As. 171. Escritura número 173 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a Atencio Antonio Guerrero Ruiz.

As. 172. Escritura número 174 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a César Bustamante.

As. 173. Escritura número 175 de 15 de los corrientes, de la Notaría

Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a José Casimiro Henríquez.

As. 774. Escritura número 176 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a Juan Díaz.

As. 775. Escritura número 177 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a Ladislao de León.

As. 776. Escritura número 178 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno en esta ciudad a Martín Santamaría.

As. 777. Escritura número 181 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Arcadio A. Guerrero R., César Bustamante, Casimiro Henríquez, Juan Díaz, Ladislao de León y Martín Santamaría, tras pasan a título de venta sendas parcelas de terrenos en esta ciudad a la Compañía de Noriega S. A.

As. 778. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito hoy, por la cual María Luisa de Da Costa Gómez, para asegurar los perjuicios que pueda causar el Day & Night Garage Corporation a Luis Chen, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 779. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual María Luisa de Da Costa Gómez, para asegurar los perjuicios que pueda causar el Day & Night Garage Corporation, a Wilter Hoefler y Joseph Bustab Golston, con motivo de una demanda, grava con hipoteca una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 780. Escritura número 285 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Stirling Blair y Richards sustituye en Kenneth Bolton Block un poder general de la Chiriqui Land Company; revoca una sustitución hecha en favor de Otto Melvin Gartner y declara cancelada una escritura y su correspondiente inscripción.

As. 781. Escritura número 286 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Henry Stirling Blair y Richards sustituye en Fitcher Ames Hatch y McRoy y Tomás Humberto Jácome, un poder general de United Fruit Company; revoca una sustitución hecha en Tomás Humberto Jácome; quedan en vigor dos sustituciones y cancelada una escritura.

As. 782. Escritura número 297 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Lea Yuk Ming & Compañía, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 783. Escritura número 297 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía General de Automóviles vende una finca ubicada en esta ciudad, a la Compañía Unida de Deque.

As. 784. Escritura número 298 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada "Compañía General de Automóviles".

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Pasa a la página cuarta

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1932.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	11	7	8	10	3	16	22	10	15	17		
Soca Grande.....												
Cirí.....			1	2								
Cirico (Cugo).....		2		1				1		1		
Majagual.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....			2									
Catival.....												
Santa Rosa.....												
Las Minas.....												
CHAGRES.....			1									
La Encantada.....												
Legarto.....												
Crique.....												
San Blas.....								1		1		
DONOSO.....												
Solé del Norte.....												
Miguel de la Borda.....		1					3		2	1		
Gobea.....												
Rio Indio.....												
PORTOBELLO.....		1		1			1	3	2	2		
Garrote.....												
Isla Grande.....		1		1			1			1		
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....		3		2			2	2	3	1		
Chango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	1	1	2	4			4	1	2	3		
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....		1		1			1	4	2	3		
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....		1		1								
Corvenir.....			1					1		1		
Corona de Jesús.....												
Nerganá.....	2		2	2				5	3	2		
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Cecique.....		1		2				1		1		
Totales.....	14	19	16	28	3	16	34	29	29	34		

Panamá, 29 de Febrero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1932.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CAJAL.....	12	13	4	21	5	5	14	11	12	13		
Chiriquí (Capellán).....	3	4		2								
Onaci.....												
Las Lomas.....	1	3	2	5								
Pedregal.....												
San Pablo.....	2											
San Carlos.....												
ALAJUJA.....		5	1	6			5	5	3	7		
Puerto Armuelles.....		3	1	2			1	4	5			
San Juan.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....	2	2		2			1	2	2	1		
BOQUETE.....	4	3	2	1			1	2	1	2		
Caldera.....		2		2								
BUGABA (La Concepción).....					2							
Bogotá.....												
Chichillo.....												
San Blas Gualacá.....												
San Andrés.....												
COLLEGA.....	3	2	3	4			5	5	1	4	2	
Las Cañas.....												
Potrerillos.....	1			2								
GUALACA.....	1	9	1	11			1	7	4	4	7	
Peña de Sombbrero.....												
Minca de Gualaca.....												
CEMEROS.....	3		2	4								
El Nancito.....												
San Félix.....												
Las Lajas.....		3		6			2	3	2	3		
San Cruz.....												
SAN LORENZO (Hercóndes).....	1	4	1	5			3	1	4	2		
Soca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	1		8								
COLE.....		7	1	5			1		1	2		
Cerro Viejo.....												
Gualacá.....												
Progreso.....												
Macaná.....												
Totales.....	41	63	23	88	7	10	43	38	40	41		

Panamá, 29 de Febrero de 1932

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B/. 1.00 en la República de Panamá.—B/. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN**

Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Mzo. 24 "Amapala".....	10 a. m.
Para Kingston, Jamaica.	Mzo. 24 "Cavina".....	10 a. m.
Para Habana y Nueva York.	Mzo. 26 "Tolos".....	3 p. m.
Para Santa Marta.	Mzo. 26 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Mzo. 26 "Costa Rica".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Mzo. 26 "Ancón".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.	Mzo. 26 "Parismina".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Mzo. 26 "Bogotá".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Mzo. 28 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para New Orleans, La.	Mzo. 29 "Lempira".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-de-France, Mque, y Pointe-a-Pitre, Gpe.	Mzo. 30 "P. de Latouche".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Mzo. 30 "Pastores".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abr. 1° "Empress of Britain".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Centro América (Mémos San Juan del Sur).	Mzo. 25 "Askania".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Mzo. 26 "Santa Rita".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Mzo. 26 "Manizales".....	4 p. m.
Para Guayaquil Paíta Trujillo.	Mzo. 26 "Adolf Von Baeyer".....	4 p. m.
Para Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Abr. 1° "Santa Bárbara".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Mzo. 23 "Ancón".....
De Nueva York y Europa.	Mzo. 23 "R. R. Luckembach".....
De New Orleans, La.	Mzo. 24 "Lempira".....
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Mzo. 24 "Pres. McKinley".....
De Nueva York y Europa.	Mzo. 25 "Virginia".....
De Nueva Orleans La.	Mzo. 25 "Amapala".....
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Mzo. 28 "A. de Latouche".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Mzo. 21 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Mzo. 24 "Lempira".....	10.30 a. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Sábado.	8 a. m.
De Chiriquí, vía Puerto Armuelles.	Lunes.	8 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal.	Martes.	8 a. m.

SERVICIO AEREO**NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)**

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 8 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS**CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 2.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 26 de Marzo de 1932.

As. 785. Escritura número 298 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Julio Quijano en nombre de su esposa María Josefa Yeaza de Quijano constituye hipoteca a favor de María del Rosario Sosa, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 786. Patente de Navegación expedida por el Inspector del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Atrevido, de propiedad de Doroteo Díaz B.

As. 787. Escritura número 91 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Anastasio Caballero un terreno ubicado en Dolega.

As. 788. Escritura número 92 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Fernando José Candanedo, un terreno ubicado en Dolega.

As. 789. Escritura número 93 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Celedio Atencio un terreno ubicado en Bugaba.

As. 790. Resolución número 6, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por la cual dicho funcionario ordena cancelar la matrícula comercial hecha a favor de Lorenzo C. G. Sang.

As. 791. Escritura número 387 de 13 de Junio de 1931, de la Notaría Primera, por la cual Doroteo Díaz B. vende a Clara Morales de Turner, el bote denominado "Atrevido".

As. 792. Escritura número 94 de 29 de Octubre de 1931, por la cual la Nación vende a José del Rosario Núñez dos lotes de terreno ubicado en el Distrito de Poerí.

As. 793. Escritura número 169 de 7 de Diciembre de 1931, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Poerí a José del Rosario Muñoz.

As. 794. Escritura número 228 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Tomasa Caballero vende a Manuel Caballero Panay, dos fincas ubicadas en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 28 de Marzo de 1932.

As. 795. Contrato celebrado en Panamá entre la Wallinford & Co. Limited y José González, por el cual dicha sociedad vende al último un carro marca "Ford".

As. 796. Escritura número 22 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José López Liz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 798. Escritura número 74 de 20 de Febrero de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carlos Ríos Verbel, constituye hipoteca a favor de Guillermo Tribaldos Jr. sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 799. Oficio número 497 de 28 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal de este Distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha decretado, a solicitud de Miguel A. de Ycaza, embargo sobre el bote denominado "Atrevido", perteneciente a Doroteo Díaz.

As. 800. Escritura número 231 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Victoriano de Ycaza garantiza con hipoteca un préstamo de Débora Henríquez de Ayala.

As. 801. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa Vasilio Nicolás Varso, con domicilio en esta ciudad.

As. 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808 809. Contratos celebrados en Bocas del Toro entre la United Fruit Company y los agricultores Aristides Agnew, Casís Basil, Joseph D. Brown, James Deer, Luis de Dianous Jr., John T. Dixon, José E. Gómez y José Gil Gómez, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones, hasta el año de 1934.

As. 816. Escritura número 279 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Julio J. Fábrega y Harmodio Arias sustituyen en Rober Keen Morris un poder de la "Panama Coca-Cola Bottling Company Inc."

As. 817. Escritura número 233 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solís protocoliza varios documentos referentes a la sociedad denominada "Isthmus Corporation".

As. 797. Escritura número 284 de 22 de este mes de la Notaría Segunda por la cual Crescencia Santamaría de Torm y otros confieren poder general a Antenor Quinzada.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BOCAS DEL TORO

La Tesorería Municipal de Bocas del Toro, visitada por el Alcalde

ACTA

Visita practicada en la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Febrero de 1932.

En Bocas del Toro el 12 de Marzo de 1932 el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del Inspector de Instrucción Pública llevaron a cabo la visita mensual reglamentaria a la Tesorería Municipal. Examinados los libros de la oficina en las cuentas correspondientes a Febrero de 1932 apareció el siguiente resultado:

Saldo de Enero para Febrero de 1932.....	B. 379.48
Ingresos de Febrero de 1932.....	1.071.63
Total.....	B. 1.450.11
Egresos en Febrero de 1932.....	B. 1.077.76
Saldo para Marzo de 1932.....	372.35
Saldo para el Departamento de Instrucción Pública.....	41.70
Saldo para el Cuerpo de Bomberos.....	210.03
Total.....	B. 624.08
Saldo general para el 1° de Marzo de 1932:	

Este saldo se descompone así: En efectivo depositado en el Banco Nacional (Agencia) Bs. 337.64 y en valores en poder del Tesorero la cantidad de Bs. 286.44.

Las cuentas del Ramo de Instrucción Pública son así:

Saldo anterior.....	B. 62.55
15% sobre B. 1.071.63.....	160.74
Total.....	B. 223.29
Gastos en el mes de Febrero.....	B. 181.59
Saldo para el 1° de Marzo de 1932.....	B. 41.70

El Tesorero expuso a los visitantes que se ha visto obligado a anular el folio 89 del Libro de Caja por haber cerrado operaciones sin cargar una partida que correspondía a dicho mes de Febrero, anulación que hizo con una leyenda explicativa debidamente firmada en dicho folio, pasando así las sumas correspondientes al folio 90.

Solicitado el presupuesto para el año actual informó el Tesorero que aún está en consideración del Concejo Municipal.

Para constancia se firma esta acta por todos los que han intervenido, en la visita.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

SALOMON CONGAIN M.

El Tesorero Municipal,

H. SANTOS K.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DAVID

Resolución del Gobernador de la Provincia de Chiriquí

RESOLUCION NUMERO 9

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 9.—David, dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Agustín Hernández C., vecino de esta ciudad, propuso acusación en la Alcaldía contra Domingo Mercado S., también vecino de la ciudad, por calumnias e injurias. Informado Mercado S. del denuncia, presentó escrito negando los hechos fundamentales de la acusación y pidiendo que se hiciera que el acusador garantizara los gastos de la acción prestando fianza previamente. Así lo dispuso el Alcalde y dispuso que Hernández prestara fianza cuya cuantía fijó en cincuenta balboas. Hernández le pidió al Alcalde que reconsiderara y emendara esa decisión que no encontraba ajustada a la ley, pues supone que no se está en el caso de afianzar costas previamente, y que en caso de que resolviera mantener su decisión apelaba en subsidio para ante este Despacho.

Se observa que el Alcalde no ha resuelto la solicitud de revocatoria hecha por Hernández, y que sin más trámite ha concedido una apelación inmotivada, puesto que la apelación en subsidio interpuesta por Hernán-

dez no era sino para el caso que resolviera mantener la decisión, cuya revocatoria se le pedía. Antes de conceder, pues, esa apelación el Alcalde ha debido resolver la solicitud que se le hacía.

Y este asunto tampoco es apelable por este aspecto, porque según el artículo 9° del decreto ejecutivo número 97 de 1925, en asuntos de policía correccional únicamente puede interponerse apelación contra las resoluciones que finalicen un negocio. Este es un asunto de policía correccional y la decisión contra la cual vendría a surtir efectos el recurso interpuesto no lo finaliza y, por tanto, no es apelable de acuerdo con la disposición citada. Por esta razón el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

Que no tiene jurisdicción en estas diligencias porque la apelación concedida no es procedente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,

A. Mmo.

El Secretario,

Gonzalo Candanedo.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poquí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de 30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla, careta blanca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediano como un bien mostrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jala" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomás Barriles.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—1

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Breclona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1928 ..	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Breclona en el año de 1917 ..	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes de 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1924 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Expendio y Almacén de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura ..	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre Perla) ..	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores al por menor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales ..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N. 23 de 1918, orgánico de la misma ..	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda ..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1923, traducidas al Inglés ..	0.50
Ley 25 de 1930 sobre Elecciones Populares ..	0.50

Firmas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 ..	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 ..	0.50
Aranceles Consulares en Español ..	0.50
Consular Tariff. (En Inglés) ..	0.50
Planos de los terrenos del Hachillo o la Exposición ..	0.25
Planos de la ciudad de Panamá a ..	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona ..	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Agapito Pliecé mayor de edad y de este vecindario, se halla depositada una lancha madera de espavé, en buen estado de siete metros de largo, un metro de ancho y diez y seis pulgadas de puntal; con un banco de madera caoba en el lugar la proa de uso de vela la cual ha sido denunciado por el mismo depositario, por haberla hallado en el lugar denominado playa del "creo" comprensión de este Distrito sin dueño conocido a la expresada embarcación.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la dirección de la Gaceta oficial para su publicación por el término que la ley ordena, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarla con derecho a ella, se considerará como bien vacante, y será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chimán, Mayo 28, 1931

El Alcalde,

JULIAN AVILEZ

El Secretario,

José de la O. Reyna

30 vs.—21

EDICTO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cobrurno, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E C", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—21

AVISO

El suscriptor Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D. S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—30

AVISO

El suscriptor Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunemente llamada "rabasado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1º de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,
Alcalde Municipal.

J. M. DONAD. A.,
Secretario.

30 vs.—29

EDICTO

El suscriptor Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así: "E C", la que ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Carmelo de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Guerra, soltero, panameño, padre de familia, natural y vecino del Distrito de Ocu, como no soy propietario de terreno por ningún título pida a U. que se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente el terreno llamado "El Camarón", situado en este Distrito, de nueve hectáreas y nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, (9 hts. y 9,155 m. c.), con los siguientes linderos: Norte, cerro El Camarón; Sur, camino de Ocu a Santiago; Este, camino de los Salineros; y Oeste, terreno libre.

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Chitré.

El suscrito, Sebastián Guerra, varón, mayor, católico, agricultor, soltero, panameño, padre de familia, natural y vecino del Distrito de Ocu, como no soy propietario de terreno por ningún título pida a U. que se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente el terreno llamado "El Camarón", situado en este Distrito, de nueve hectáreas y nueve mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, (9 hts. y 9,155 m. c.), con los siguientes linderos: Norte, cerro El Camarón; Sur, camino de Ocu a Santiago; Este, camino de los Salineros; y Oeste, terreno libre.

La solicitud la hago de acuerdo con el artículo 256 del C. F. Fiscal, o sea el 1° de la Ley 53 de 1930. El terreno pedido, que es adjudicable y cuya adjudicación no perjudica a terceros, lo dedicaré a los fines del artículo 256 del C. F. ya mencionado.

Le acompaño a este memorial las siguientes piezas: dos (2) copias aprobadas del plano N° 1027, Herrera, del Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg; el informe, ratificado, de dicho Agrimensor; el permiso para medir el terreno y las declaraciones de Donato Gómez y Secundino M. Palma, mayores y vecinos de este Distrito. Para que me represente en este negocio, incluyendo la firma de la escritura notarial, confiero poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, mayor, soltero, abogado, natural y vecino de Ocu, con oficina en la cabecera del Distrito. Como no se firmar ruego al señor Pantaleón Ochoa Z. para que lo haga por mí. Ocu, 8 de Marzo de 1932. Por Sebastián Guerra. Pantaleón Ochoa Z."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocu, y la última se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Angel Daniel Mitre R. solicita de este Despacho el título de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice como sigue:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Chitré.

El suscrito Angel Daniel Mitre R. varón, mayor, soltero, católico, agricultor, natural y vecino de Ocu, pido a U. que se me adjudique gratuitamente en plena propiedad el terreno que se me adjudica gratuitamente con el artículo 252 del C. F. Fiscal, del año 1911, el terreno llamado "San Agustín", situado en este Distrito de Ocu, y que es ganado en parte de cinco hectáreas de superficie, dentro de las siguientes linderos: Norte, cerro El Camarón; Sur, camino de Ocu a Santiago; Este, camino de los Salineros; y Oeste, terreno libre. Esta parcela me la compró el Sr. Donato Gómez, como lo indica el plano.

El terreno solicitado en gracia será destinado a los fines del artículo 256 del C. F. Van con este memorial dos copias aprobadas del plano 1194, (Herrera, 1931), del Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg; el informe del mismo agrimensor, ratificado, y las declaraciones de Pantaleón Ochoa Z. y Sebastián Guerra. Para que me represente en este negocio, incluyendo la firma de la escritura notarial, confiero poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor, abogado, natural y vecino de este Distrito. El permiso para medir está en su Despacho. Ocu 7 de Marzo de 1932. Angel Daniel Mitre R."

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocu, y la última se envía a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente.

Señor:

Nosotros José Bonifacio, Domingo y Sabina Batista, mayores de edad, el primero casado y jefe de familia y los dos segundos solteros, vecinos de la Regiduría de La Soledad, venimos a U. y repetidamente exponemos: en el año 1929 conferimos poder al señor Abelardo Herrera T. Abogado de esta localidad, para que en nuestro nombre y representación, solicite y obtenga para nosotros, título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno nacional, situado a inmediaciones de dicha Regiduría, denominada "El Chachareto", de una extensión superficial de veinte (20) hectáreas, representadas así: diez (10) hectáreas para el primero como jefe de familia, y cinco (5) hectáreas para cada uno de los restantes; dicho terreno se encuentra bajo los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno libre; Este, camino de La Soledad a Santiago y terreno de Atrevido Amores, Oeste, predio de Marcos Atencio.

Nuestro apoderado señor Herrera T. falleció hace algunos años sin haber hecho esta solicitud, razón por lo que la hacemos nosotros ahora en nuestro propio nombre, presentando el plano en triple ejemplar visado por el señor Agrimensor General, el informe del Agrimensor que ejecutó la mensura del terreno y dos declaraciones de testigos hábiles con las que comprobamos la adjudicabilidad del terreno que solicitamos y nuestros derechos para obtenerlo. Hacemos nuestra solicitud en el derecho que nos confiere la Ley 29 de 1925, del Código Fiscal.

Para que si en consecuencia se declara de esta solicitud hasta donde la escritura correspondiente, nos otorgue el título de plena propiedad gratuita, como lo indica el plano.

Para que si en consecuencia se declara de esta solicitud hasta donde la escritura correspondiente, nos otorgue el título de plena propiedad gratuita, como lo indica el plano.

Santiago, Marzo 17 de 1932.

Mano de Bonifacio

Domingo

El Secretario de Tierras,

Roberto Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925 al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador encargado del Despacho de Tierras.

Apolonio y Elias Mojica, mayores de edad, de esta naturaleza y vecindad, católicos, solteros y agricultores, pedimos la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional de dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados (2 hts. 6750 m. c.) ubicado en La Colorada, donde tenemos nuestras casas habitacionales. Los linderos son:

Norte, Rafael Farraguta, Norberto Gómez y Pablo Guerra.

Sur, Eugenio Mojica, José María Mojica.

Este, Carlos Mojica y Pablo Guerra; y

Oeste, terrenos libres y Eugenio Mojica.

El terreno se llama "Zanja del Cerro".

Acompañamos a la solicitud los requisitos legales y la hacemos amparados por el artículo 152, ordinal 4 del Código Fiscal y reformado por la ley 63 de 1917.

Santiago, Septiembre 18 de 1931.

A ruego de Apolonio y Elias Mojica que no saben firmar,

R. Tristán.

Leonora Medina.

Santiago, Marzo 17 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena L.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "biguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la pata y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julies" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1591 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Uñas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILERO.

El Secretario,

E. De Guzmán.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pueri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Mejía, se encuentra depositado un terreno que ha sido comprado por los señores Mejía, Mejía, y una familia que ha sido denunciado por el lugar denominado "El Huevo" ha-

ciendo notable daño en las sementeras, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a este Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semoviente referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.E.) en el espino, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lugares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—23

Sorteo LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA N° 680

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato deba publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. P. C. S. Y G. EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 12 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra..... B. 0.01

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION O LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.31

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO